

Número de Acuerdo: A/01594/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01594/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**, mediante SAIMEX, en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:

1. Los documentos de los que se desprendían los gastos a mayor grado de desglose posible erogados con motivo del Aniversario del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en el 2017.
2. Las facturas por la contratación de servicios de grupos musicales con motivo del Aniversario del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en el 2017.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

Número de Acuerdo: A/01594/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01594/INFOEM/IP/RR/2017.

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintiuno de agosto de dos mil diecisiete y feneciendo el primero de septiembre de dos mil diecisiete.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **primero de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad, adjuntando lo siguiente:
 - Oficio HA/TM/5813/2017, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, signado por la Tesorera Municipal.
 - Facturas en versión pública.
 - Acta AT/NEZA/EXT/38/2017 de la Trigésima Octava sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
4. En el “Detalle del seguimiento de solicitudes”, se observa que en fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
6. Mediante el SAIMEX, en fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el estatus “Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento”, donde esta autoridad da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

Número de Acuerdo: A/01594/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01594/INFOEM/IP/RR/2017.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento por parte del Sujeto Obligado toda vez que remite de conformidad con el Resolutivo Segundo el oficio HA/TM/5813/2017, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, signado por la Tesorera Municipal, mediante el cual adjunta la información que da acceso al numeral 1, al señalar los gastos erogados con motivo del Aniversario del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en el 2017.

Número de Acuerdo: A/01594/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01594/INFOEM/IP/RR/2017.

De igual modo, adjunta facturas en versión pública y Acta AT/NEZA/EXT/38/2017 de la Trigésima Octava sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dió **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01594/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl** .-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México